



ACUERDO GENERAL NÚMERO 06/2021 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN TOTAL DE LAS LABORES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones II, III y XIX, 33-I, 35, 36, 37 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; 30 fracciones VIII, XI, XII, XVII; 35 fracción I; 42, 44 fracciones I, II, III, IV, 52 fracciones I; 58 fracción I; 62 fracciones I, II, III, V, VI, VII, del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; punto Décimo Cuarto del Acuerdo General 05/2021 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno formulado por el suscrito; es que la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, emite el presente Acuerdo General:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica, así como administrativa, encargado de proporcionar el servicio de justicia alternativa y con las facultades y atribuciones establecidas en esta ley, atribuyéndole al Titular de ese Instituto las facultades de la dirección técnica y administrativa, así como, entre otras la de planeación, organización y coordinación del funcionamiento del mismo, de sus Direcciones, Sedes Regionales y Centros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la citada Ley y 30 fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto.

II.- Que con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, realizando un “llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

III.- En razón a ello, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, como representante del Poder Ejecutivo Federal, así como el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia generada por el virus COVID-19, dentro de las cuales se adoptó el distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales dentro de las cuales se incluyó la procuración de justicia.

IV.- El acuerdo General 05/2021 de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno emitido por esta Dirección General del Instituto, reformó el acuerdo Primero, entre otros, del diverso Acuerdo General 04/2021 de esta autoridad,



respecto a la vigencia para la reanudación de plazos y levantamiento de la suspensión y términos en los trámites y procedimientos que se llevan ante este Instituto.

V.- En el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el doce de febrero del dos mil veintiuno se publicó el acuerdo DIELAG ACU 013/2021 que al rubro señala “ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.”, en el que destacan entre otros aspecto que dicho día, la Mesa Especializada de Salud sesionó y aprobó el “Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: Adaptación, convivencia y responsabilidad social”, el cual tiene como objetivo establecer una estrategia integral y distinta con visión de largo plazo, que brinde certeza a toda la sociedad para la adaptación a una nueva realidad y modo de vida, a partir de la aplicación de reglas de aplicación general y protocolos sanitarios, con vigilancia estricta en su cumplimiento.

En dicho Plan se establecieron medidas sanitarias, unas con carácter general obligatorio y otras como recomendaciones ambas para los diversos sectores público y privado. Teniendo una vigencia a partir del 13 de febrero y hasta el 15 de diciembre del presente año, pudiendo ampliarse su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.

VI.- El Semáforo de Riesgo Epidemiológico por regiones COVID-19 para transitar hacia una nueva normalidad, consultado en la página electrónica: <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>, por el periodo del diez al veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, indicó que el riesgo epidemiológico poblacional y de incremento o decremento de la actividad epidémica para el Estado de Jalisco, se ubica en color verde.

Dicho Semáforo de Riesgo Epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad, es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19. En él se aprecia que Jalisco se encuentra con indicación de color verde, lo que significa que se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.

VII.- El Gobernador Constitucional del Estado de jalisco, el día veintiséis de febrero del presente año en conferencia de prensa señaló que la entidad se colocaba en semáforo verde a partir de esa fecha, y que la estrategia para enfrentar la pandemia implementada en Jalisco seguía funcionando, que la mayoría de las y los jaliscienses están haciendo lo que les toca por cuidar su vida, empero que no significa que debía bajarse la guardia, que seguiría el uso de cubrebocas y respetando las medidas de sanidad de esta nueva normalidad.

VIII.- Que en respuesta a la pandemia del virus COVID-19 y en cumplimiento a las diversas ordenanzas en materia sanitaria emitidas por las autoridades competentes y para salvaguardar el derecho de acceso a la justicia



oportuna como mandata el artículo 17 de la Ley Fundamental es que se emitieron diversos Acuerdos Generales en este Instituto, para salvaguardar la salud de los servidores públicos y de los usuarios de los servicios de los métodos alternos de solución de conflictos; así como se implementaron acciones para promover y vigilar el cumplimiento de los centros de trabajo, atendiendo a las diversas etapas transitadas de la pandemia y procurando que este Instituto continuara en la prestación del servicio público atribuido.

IX.- Con base en lo anterior y tomando en consideración las acciones implementadas por la autoridad sanitaria estatal, así como la información oficial emitida por la autoridad sanitaria federal, se estima necesario reactivar de manera ordinaria las labores sustantivas y administrativas del Instituto que se sujetaron a medidas extraordinarias decretadas durante la emergencia sanitaria por el virus Covid-19, emitiendo para ello diversas disposiciones surgidas de las mejores prácticas tendientes a salvaguardar el derecho a la salud de los usuarios de los mecanismos alternos de solución de conflictos, servidores públicos y público en general, armonizándolo con el ya referido artículo 17 de la Carta Magna que consagra el derecho al acceso a la justicia y en respeto a los derechos humanos.

ACUERDO GENERAL

PRIMERO.- A partir del 24 veinticuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno, se activan totalmente las labores sustantivas y administrativas del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de forma ordinaria y conforme a sus facultades y atribuciones. El aforo de usuarios, profesionistas y público en general de las sedes central, regionales y módulos no podrán exceder del 75% setenta y cinco por ciento de la capacidad de éstas.

SEGUNDO.- Quedarán exceptuados de presentarse a laborar físicamente en sus respectivas áreas de trabajo los servidores públicos que pertenezcan a un grupo de riesgo, es decir, mayores de 60 sesenta años, quienes presenten enfermedades de especial gravedad, tales como diabetes, hipertensión, cardiovasculares, obesidad con índice de masa corporal de 30 o mayor, pulmonares crónicas, cáncer, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, mujeres embarazadas o en estado de puerperio inmediato o lactancia, así como personas con alguna discapacidad, siempre y cuando exhiban el justificante médico actualizado y expedido por instituciones autorizadas por este Instituto, en el que se haga constar su estado físico actual y las causas de vulnerabilidad que presenta.

Los grupos vulnerables señalados anteriormente, pueden realizar trabajo a distancia, según lo determinen los titulares de la Secretaría Técnica, Dirección de área u Órgano Interno de Control según corresponda; asimismo, deberán mantener comunicación directa con sus superiores, a través de los medios electrónicos respectivos, durante el horario laboral, además de cumplir cabalmente con las tareas que les asignen, observando el resguardo domiciliario



para su bienestar, la de sus compañeros de trabajo, de su familia y de la sociedad en general.

Para estos efectos, no se considerará que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al virus SARS-CoV2 (COVID-19) el servidor público que, teniendo alguna de las condiciones descritas anteriormente, hubiere sido inmunizado a través de la aplicación de la vacuna correspondiente, debiendo informar dicha circunstancia a su superior y al área de recursos humanos. Esta disposición aplicará habiendo transcurrido 2 dos semanas a partir de la aplicación de la única o última vacuna, según sea el caso.

TERCERO.- Para el acceso a usuarios, profesionistas y público en general que realicen trámites dentro de cualquiera de las sedes del Instituto, deberán observarse y aplicarse en todo momento en lo conducente las medidas sanitarias de higiene, sanitización y sana distancia aprobadas para este Instituto que se contienen en el Protocolo General para Reactivar Funciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco ante la pandemia de COVID-19, salvo aquellas de esa naturaleza o de cualquier otro que vayan en contra de lo aquí determinado.

Por lo que se continuará con el uso de los filtros de acceso establecidos para cada sede del Instituto, así como la distancia mínima que deberá salvaguardarse entre las personas desde el momento que ingresen a las diversas instalaciones del Instituto (1.5 metros), y el uso de cubrebocas colocado correctamente sobre nariz y boca y/o careta, por todo el tiempo que permanezcan dentro de cualquiera de las mismas.

CUARTO.- Las medidas tomadas para el trámite y desahogo de los diversos procesos o servicios ante las diferentes áreas de atención al público, profesionistas y usuarios, en materia de medios electrónicos y aplicaciones telefónicas, es decir el uso de herramientas y dispositivos tecnológicos, continuarán vigentes por ser mecanismos de aceleración en la eficacia y eficiencia de los mismos, por lo que seguirán siendo útiles y utilizados en las funciones del Instituto.

A fin de salvaguardar la sana distancia, como medida sanitaria relevante y derivado del espacio físico disponible para atención al público en áreas comunes generales, así como para la optimización de los servicios, en los que se otorgan en Sede Central a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación **se priorizará la atención por citas previas** al Centro de Atención Telefónica número 33-13-80-00-00 (para servicios de métodos alternos de solución de conflictos y para Validación de Convenios Finales). O bien, vía mensaje de texto a través de la aplicación WhatsApp al número habilitado siendo el 33-18-28-18-82.

Para la optimización de los servicios y trámites ante la Dirección de Acreditación, Certificación y Evaluación, se atenderán citas previas vía WhatsApp del número celular 33-12-46-17-89.



Con relación a los trámites y citas previas ante la Secretaría Técnica, Dirección de Capacitación y Difusión y Órgano Interno de Control se realizan al Centro de Atención Telefónica 33-13-80-00-00.

QUINTO.- Corresponderá a los titulares de la Secretaría Técnica, Direcciones de área y Órgano Interno de Control, determinar discrecionalmente de acuerdo con la necesidad individual y actividad a realizar en cada área de su competencia, al personal, así como la cantidad de usuarios, profesionistas y público en general que pueden ingresar a cada área del recinto para la realización de los trámites a su área, así como el tiempo de permanencia en él.

Los titulares de la Secretaría Técnica, Direcciones de área y Órgano Interno de Control, atenderán presencialmente sus funciones. Asimismo programarán, supervisarán e informarán semanalmente por escrito a la Dirección de Administración y Planeación a través de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, el calendario, horario y actividades que llegare a realizar el personal a su cargo extra-sede.

SEXTO.- Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo General son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades en materia de salud a nivel internacional, nacional y de esta entidad federativa. Mismas que fueron implementadas bajo los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respetando los derechos humanos, así como al alto sentido de responsabilidad y de pertenencia de esta institución y de los servidores públicos que la integran, procurando el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva y, transversalidad, con perspectiva de género, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 24 veinticuatro de mayo del presente año y se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor en Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este Instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

--- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco 21 veintiuno de mayo de 2021 dos mil veintiuno

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**